

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN EL ÁMBITO DE LA CIBERDEFENSA Y CIBERSEGURIDAD, ENTRE EL COMANDO DE CIBERDEFENSA (COCIBER) Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Comando de Ciberdefensa (COCIBER), legalmente representada por su comandante Brigadier General Fernando Naranjo Herrera, conforme a la delegación emitida por el señor ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial N° 153, de 15 de Abril del 2024, publicado en la Orden General Ministerial N° 060 de 15 de Abril del 2024, que en lo posterior y para efectos del presente Convenio se denominará "COCIBER"; y, por otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE), legalmente representada por el Crnl. CSM Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD., Rector, y que para efectos del presente instrumento se denominará "ESPE".

A los concurrentes se les podrá denominar "Las Partes" cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta.

"Las Partes" se obligan en virtud del presente Convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERA. – ANTECEDENTES.

La Universidad de las Fuerzas Armadas UFA-ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica de derecho público y sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad.

El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con sedes en Latacunga (campus "General de División Guillermo Rodríguez Lara" y campus centro), Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento, Ley Orgánica de Servicios Público, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas a su Estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y normas emitidas por el órgano rector de la política educativa superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

En el Estatuto de la "ESPE", aprobada su codificación en Resolución del Honorable Consejo Universitario ESPE-HCU-RES-2023-005 de 26 de enero de 2023, en el artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: "(...) p. *Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras*".

El 12 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo Ministerial N° 281 se crea el Comando de Ciberdefensa dentro de las Fuerzas Armadas (COCIBER), cuya misión es: defender, explotar el dominio cibernético y responder ante incidentes o amenazas que atenten la infraestructura crítica estratégica digital de FF. AA. y del Estado.

El Ministerio de Defensa Nacional, emitirá los lineamientos y la estrategia que permitan desarrollar y fortalecer las capacidades de ciberdefensa en las Fuerzas Armadas; para lo cual, dentro de las Disposiciones Generales establece, entre otras:

"TERCERA. - Formar y perfeccionar al personal en el área de ciberdefensa que permita disponer de efectivos en el sector defensa."

Mediante Informe Técnico N° CCFFAA-COCIBER-2024-014-O del 21 de marzo de 2024, el señor Brigadier General, Fernando Naranjo Herrera, comandante del Comando de Ciberdefensa, recomienda la suscripción del presente convenio, con la finalidad de desarrollar competencias de talento humano para fortalecer la capacidad de ciberdefensa, y cumplir la misión constitucional de defensa del ciberespacio.

SEGUNDA. - BASE LEGAL.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 39. - *"El Estado garantizará los derechos de los jóvenes y las jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.*

El Estado reconocerá a los jóvenes y las jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".

El artículo 227 de la Norma Suprema prevé: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

El artículo 329 en referencia a las jóvenes y los jóvenes, manda: *"Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetas activas en la producción (...). Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin (...)"*.

Artículo 350. - *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".*

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El artículo 3, en cuanto a los fines de la Educación Superior, manifiesta: *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*

Artículo 5. - *“Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;*
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;*
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...).”*

Artículo 87, establece: *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad (...).”*

LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO

El artículo 59, en lo que respecta a convenios o contratos de prácticas, preceptúa: *“Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales”.*

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO, EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 42. - *“Prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales”*

Artículo 44. - *“Realización de las prácticas pre profesionales. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas pre profesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.*

Las prácticas pre profesionales pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas pre profesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES”.

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES, DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

Artículo 5. - “Se definen como las actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizan en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros, sean estos públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionados al ámbito profesional de cada uno de los programas y/o carreras”.

Artículo 6. - “Prácticas pre profesionales laborales. Son actividades de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; dentro de estas prácticas se considerarán las actividades de:
b. Prácticas Pre Profesionales.”

Artículo 9. - “Práctica pre profesional no remunerada. Es la actividad con fines de formación académica en las que se excluye el pago de un estipendio mensual y la afiliación al IESS. Podría recibir una compensación o beneficio de parte de la entidad receptora.”

Artículo 21. - “Entidad receptora. Son aquellos entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados con el ámbito profesional de las diferentes carreras de la Universidad, públicos o privados, nacionales o internacionales”.

Artículo 24. - “Tutor Académico. Es aquel docente de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, designado por el Director de Departamento o su equivalente, a pedido del Coordinador de Prácticas Pre profesionales de cada carrera, con base en su perfil profesional.”

Artículo 25. - “De la no existencia de relación laboral. Las prácticas pre profesionales en ninguno de sus tipos generan vínculo u obligación laboral para las partes”.

Artículo 26. - “Seguro estudiantil de vida y accidentes. Para realizar las prácticas pre profesionales, los estudiantes deberán contar con un seguro de vida y accidentes, el mismo que será previsto por la Universidad.”

TERCERA. – OBJETO.

El presente Convenio Específico, tiene como objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional en diversas áreas, a fin de desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad, capacitación profesional y ejecutiva, realización de proyectos de mutuo interés, asesoramiento y consultorías, en el ámbito de la ciberdefensa y ciberseguridad, beneficiando al desarrollo integral de las instituciones.

CUARTA. – CONTEXTOS.

Las partes aceptan expresa e irrevocablemente que para la suscripción y vigencia del presente Convenio se deberán cumplir con las siguientes condiciones:

La "ESPE" establecerá el número de practicantes a ser aceptados y determinará las instalaciones y/o lugares donde se desarrollen las actividades relacionadas con la ciberdefensa y ciberseguridad; por lo que, los postulantes deberán adherirse obligatoriamente a la normativa vigente en instructivos y protocolos de las organizaciones.

La "ESPE" y "COCIBER", planificarán y organizarán actividades relacionadas al ámbito de la ciberdefensa y ciberseguridad, tales como: ciberejercicios, hackathons, foros, talleres, eventos de difusión, entre otros; considerados de participación y responsabilidad mutua.

La "ESPE" designará para el desarrollo del presente convenio a los estudiantes que podrían participar y serán los que se encuentren matriculados en Carreras de Pregrado y Posgrado del Departamento de Ciencias de la Computación y otras afines.

El "COCIBER" pondrá a disposición del personal designado por la "ESPE" la plataforma de entrenamiento Q-MISSION, previo al cumplimiento de los requisitos y protocolos de seguridad y confidencialidad.

La "ESPE" y "COCIBER", planificarán y organizarán proyectos que permitan la implementación de centros de investigación en el ámbito de la ciberdefensa y ciberseguridad.

QUINTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES.

1. Comando de Ciberdefensa (COCIBER)

- Facilitar sus instalaciones para que estudiantes de la "ESPE", puedan realizar prácticas pre profesionales, de acuerdo a las Normas Internas de Administración del Talento Humano.
- De acuerdo a la necesidad y planificación, el COCIBER incluirá el número de plazas disponibles y el perfil demandado; receptorá las solicitudes de la "ESPE" de requerimiento de prácticas.

- Designar un funcionario que pertenezca al área donde el practicante o pasante realizará sus funciones, el mismo que impartirá las instrucciones necesarias para el cumplimiento normal de las actividades que le sean asignadas.
- Elaborar el plan de actividades académicas que desarrollará el estudiante, el cual contenga el lugar específico en que se realizará la práctica pre profesional; carga horaria que no será mayor de 6 horas diarias durante cinco días a la semana, horario del que no podrá excederse y el cual tampoco podrá ser desempeñado durante las horas de clases y exámenes; régimen de asistencia y normas disciplinarias.
- Incorporar exclusivamente al practicante o pasante, a proyectos ligados en los procesos comerciales, técnicos y administrativos del "COCIBER", por lo que, bajo ningún concepto serán vinculados para cubrir posiciones temporales ocasionadas por vacaciones, enfermedad, o para realizar actividades propias de los trabajadores u obreros, así como no serán responsables de procesos de las áreas en las cuales ejecuten sus prácticas, tampoco formarán parte de tareas desarrolladas en una localidad distinta a su domicilio (viajar), salvo que antes haya sido notificada a la "ESPE" y deberá ser expresamente aceptada por el practicante o pasante.
- Evaluar el cumplimiento y efectividad de las actividades asignadas al practicante o pasante, al finalizar el periodo.
- Al finalizar la práctica pre profesional según sea el caso, emitirá un certificado en el que se detalla el objeto, tiempo y cumplimiento de la práctica pre profesional, en el formato requerido por la "ESPE".
- Hacer cumplir las normas de seguridad según lo estipulado en su Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las normas de conducta y ética propia de la empresa.

2. Universidad de las Fuerzas Armadas - "ESPE"

- Enviar a "COCIBER", pedido con el listado de estudiantes y hojas de vida de conformidad con el número requerido y que cumplan con el perfil, para su selección y aprobación.
- Designar un tutor o responsable encargado de supervisar la ejecución de las prácticas pre profesionales que se lleven a cabo en "COCIBER".
- Evaluar el cumplimiento y efectividad de las actividades asignadas al practicante o pasante al finalizar la práctica pre profesional.
- Asegurar que los estudiantes que participan en las prácticas estén cubiertos por el seguro estudiantil ante cualquier hecho que podría producirse según los riesgos identificados en el lugar donde realizarán sus prácticas; notificar este cumplimiento al "COCIBER".

SEXTA. - NATURALEZA JURÍDICA.

El presente Convenio Específico es de naturaleza civil, el cual tiene como objetivo, facilitar la realización de prácticas pre profesionales a los estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ("ESPE"); en consecuencia, el presente Convenio Específico no genera derechos ni obligaciones laborales o administrativas, entre las partes, ni su ejecución origina ninguna estabilidad laboral con el pasante o practicante, quien no estará sujeto a indemnización alguna.

Consecuentemente no implica erogación de recursos económicos; por lo tanto, no compromete partidas presupuestarias. En cualquier caso, estarán sujetos a los presupuestos establecidos por cada una de las partes y a su disponibilidad financiera.

SÉPTIMA. - PLAZO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse por un periodo similar o mayor, previo acuerdo entre "Las Partes". Para el efecto, la parte interesada deberá presentar una solicitud por escrito a la máxima autoridad o su delegado, antes de la fecha de vencimiento del convenio.

OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DE CONVENIO.

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio, estará bajo la responsabilidad de los siguientes delegados de ambas instituciones:

Por "ESPE"

Cargo: Director del Departamento de Ciencias de la Computación.

Dirección: Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato.

Teléfono: 3 989 400 Ext 1901

Email: causuario@espe.edu.ec

Por "COCIBER"

Cargo: Jefe de Estado Mayor del COCIBER

Dirección: De Los Pinos y Manuel Cabeza de Vaca

Teléfono: 0987472411

Email: rubarrerar@ejercito.mil.ec

Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su cumplimiento.
- Reportar a su máxima autoridad o representante legal, los aspectos de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la ejecución del mismo.
- Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.

- Asegurar que, al término de cada práctica pre profesional, el estudiante realice un informe, que será evaluado y refrendado por el tutor y el responsable del "COCIBER".
- La "ESPE" se obliga a preseleccionar a los o las estudiantes de cualquier carrera, que se postulen para las prácticas pre profesionales, y pondrá a consideración del "COCIBER" la nómina y hoja de vida de los o las estudiantes para ser seleccionados, y comunicará por escrito al "COCIBER".
- Gestionar oportunidades encaminadas a compartir información, conocimientos y buenas prácticas pre profesionales, además de, capacitar y entrenar al personal del COCIBER en el campo de la ciberdefensa y ciberseguridad
- Gestionar la provisión de becas al personal designado por "COCIBER" en las áreas afines a informática y comunicaciones.
- Apoyar en la elaboración, estructuración y validación de los cursos desarrollados y planificados por el "COCIBER".
- Identificar y determinar el talento humano (alumnos, docentes e investigadores), con capacidades y aptitudes relacionadas a la ciberdefensa y ciberseguridad para generar una base de datos que permita al "COCIBER" disponer de dicho personal para ser empleado en caso de requerirse de acuerdo a la situación que viva el país.
- Facilitar la inclusión del personal designado por el "COCIBER", en los programas educativos en el campo de la ciberdefensa y ciberseguridad, nacionales e internacionales que son parte de los convenios con otras universidades.
- Gestionar la utilización de recursos tecnológicos para proyectos y procesos específicos de ciberdefensa y ciberseguridad que requiera el "COCIBER".
- Facilitar las instalaciones físicas para que el "COCIBER" desarrolle actividades culturales académicas entre otras afines a la ciberdefensa y ciberseguridad.
- Considerar las propuestas de proyectos de investigación y desarrollo que se generen en el "COCIBER" y que se enmarquen en la normativa de la "ESPE" para que se asignen los recursos humanos y económicos necesarios.
- Realizar el rediseño del programa de Maestría en Computación con mención en Ciberseguridad del Departamento de Ciencias de la Computación de la "ESPE" con propuesta del "COCIBER"

3. Obligaciones Conjuntas

Cada entidad será encargada de coordinar todos los aspectos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones constantes en este Convenio, contando con el visto bueno de los representantes del "COCIBER" y la Universidad de las Fuerzas Armadas - "ESPE", a quien informarán respecto de la ejecución del mismo.

- Presentar trimestralmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del convenio.
- En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes.
- Entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado, en caso de cesación y nueva designación.
- Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.

Además de las anteriores responsabilidades los administradores del Convenio, deberán:

- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio, cuando sea pertinente.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- Emitir informes respecto a prórroga, ampliación de plazo, cumplimiento del convenio, mismos que deberán estar debidamente motivados.
- Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
- Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este convenio.

NOVENA. – MODIFICACIONES.

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica, legal y financieramente, de ser el caso.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de “Las Partes” someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondiente, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes.

DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

La información que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el presente Convenio, se sujetará al principio de confidencialidad, ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible, esta información solo podrá ser transferida o publicada por decisión de las partes y si consideren pertinente, firmarán Convenios de Confidencialidad de documentos, procedimientos o instrumentos que requieren mayor seguridad.

UNDÉCIMA. -DERECHO DE AUDITORÍA.

“Las Partes”, para efectos de auditoría, podrán en todo momento solicitar información relacionada con el Convenio, y cada una de manera correspondiente, están obligadas a

proporcionar confirmaciones por escrito sobre las gestiones, operaciones y transacciones que mantengan o hayan efectuado entre ellas y relacionadas con el presente Convenio.

DUODÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

“Las Partes” acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente Convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio por sí sola.

Por lo expuesto, “Las Partes” reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente Convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diera a lugar el desarrollo de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, de ser necesario.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se actuará conforme determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS.

Los términos del presente convenio deben interpretarse en un sentido literal en el contexto del este y su objeto, y en función de la intención de los intervinientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos se hallen en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Cumplimiento del plazo.
2. Mutuo acuerdo de las partes siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos, para lo cual se suscribirá el respectivo documento.

3. Terminación unilateral por incumplimiento. "Las Partes" podrán dar por terminada anticipada y unilateralmente este Convenio en caso de incumplimiento de una o más cláusulas antes señaladas.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte de quien lo alegare; para lo cual el hecho deberá ser notificado dentro del plazo de 5 días laborables de ocurrido el mismo. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.
5. Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de "Las Partes".
6. Por las demás causas previstas por la Ley.

En todos los casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación, en la que se determinarán las causas descritas como causales de conclusión del Convenio.

La terminación anticipada del presente convenio no genera indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

Sin perjuicio de la terminación del presente instrumento, los estudiantes que estuvieren ejecutando prácticas pre profesionales, deberán culminar con el proceso asumido, conforme el contrato o convenio individual suscrito al inicio de sus actividades.

DÉCIMA QUINTA. – ACTA DE TERMINACIÓN

Concluido el objeto del convenio, las partes, dentro del término de 15 días de fenecido el plazo del presente instrumento, previo informe de cumplimiento de los administradores del convenio, suscribirán un acta de terminación en la que se dejará constancia de las acciones ejecutadas, el cumplimiento de objetivos y de las obligaciones y compromisos generados como consecuencia del convenio y los que quedaren pendientes de solución, así como las alternativas y responsables de su seguimiento hasta su culminación.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual "Las Partes" estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Este proceder se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro General del Estado. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano.

DÉCIMA QUINTA. – COMUNICACIONES.

Para todos los efectos del presente convenio, las partes convienen señalar su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha; y para las comunicaciones o notificaciones, la aceptación clara y expresa que se les notificara a los siguientes correos electrónicos:

"ESPE", con domicilio en la Avenida General Rumiñahui 5/N y Ambato, Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Teléfono (02) 3989400. Correo: causuario@espe.edu.ec

"COCIBER" con domicilio en la Avenida De Los Pinos y Manuel Cabeza de Vaca, Fuerte Militar Rumiñahui, cantón Quito, provincia de Pichincha. Teléfono 0987472411. Correo: guardiacociber@ccffaa.mil.ec

DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN.

Para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se someten a las leyes vigentes en el Ecuador al tiempo de su celebración y a los términos y documentos del presente Convenio.

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada uno de las cláusulas incorporadas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en la ciudad de Quito a los 02 días de mayo de 2024.

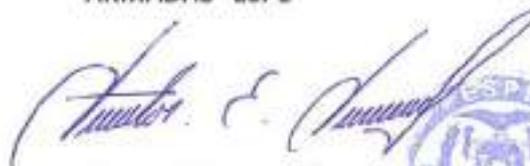
POR: COMANDO DE CIBERDEFENSA COCIBER



Fernando Naranjo
Brigadier General
COMANDANTE

DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO
DE DEFENSA NACIONAL

POR: UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS "ESPE"



Crnl. C.S.M Víctor Emilio
Villavicencio Álvarez, PH. D.
RECTOR

